

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL**



**ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**

ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE POR ALTA CALIDAD  
RESOLUCIÓN No. 29450 M.E.N. 29 DE DICIEMBRE DE 2017

**RESOLUCIÓN No. 058 DE 2023**

( **16 MAR 2023** )

*"Por medio de la cual se vinculan docentes invitados en categoría instructores OMI para el desarrollo de programas no formales de educación continuada en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"*

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES  
ARC "BARRANQUILLA"**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las contenidas en el literal e) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, y Resolución Ministerial 6675 del 28 de julio de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" fue reconocida como Centro de Educación Superior de carácter tecnológico mediante Acuerdo No. 185 del 28 de junio de 1993, expedido por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.

Que la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" requiere la vinculación de docentes invitados en categoría instructores OMI para suplir las necesidades que demandan los programas no formales de educación continuada y aprobados en consejo académico. Así como también los cursos de ley para ascenso y cursos extraordinarios de Grumetes.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 16 establece:

*"Son Instituciones de Educación Superior:*

- a) Instituciones Técnicas Profesionales.*
- b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.*
- c) Universidades." (cursiva fuera del texto).*

Que el artículo 29 de la ley en mención, señala:

*"La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*

- a) Darse y modificar sus estatutos.*
- b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
- e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
- f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
- g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. (...)" (subrayado y cursiva fuera del texto)*

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6675 del 28 de junio del 2016, “*Por la cual se delegan unas funciones en el Comando General de las Fuerzas Militares, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana y se dictan otras disposiciones*” Los Directores de las Escuelas de Formación se encuentran delegados para la suscripción de los contratos con los docentes de hora cátedra de que trata la Ley 30 de 1992, en la modalidad que determinen las normas vigentes ... (...)” (Cursiva fuera del texto)

Que de conformidad con la Jurisprudencia esbozada por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 del 18 de enero de 1996, manifestó:

*“Los profesores de cátedra tienen también una relación laboral subordinada, por cuanto cumplen una prestación personal de servicio, igual a la que realizan los profesores de tiempo completo, de medio tiempo o los llamados ocasionales, ellos devengan una remuneración por el trabajo desempeñado y están sujetos a una subordinación como se les exige a los otros, como horarios, reuniones, evaluaciones, etc., contemplados en el reglamento. Entonces frente a esta similar situación de hecho que identifica la misma relación de trabajo subordinado de estos servidores públicos, debe corresponderles el mismo tratamiento en cuanto a prestaciones sociales, que deben pagárseles proporcionalmente al trabajo desempeñado. Otro tratamiento desconocería el principio de igualdad y de justicia y sería evidentemente discriminatorio (...)*

*En este sentido los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, a los que se refiere dicha norma, tendrán derecho, a partir de la fecha de este pronunciamiento, al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores empleados públicos de carrera, de que trata el artículo 72 de la citada ley 30 de 1992.*

*Ahora bien, esta misma interpretación cabe aplicarla a los profesores de cátedra a que se refiere el artículo 73 de la misma ley, pues ellos son servidores públicos que están vinculados a un servicio público y en consecuencia los respectivos actos administrativos determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley.*

*En efecto, como se ha sostenido anteriormente, estos profesores de cátedra tienen también una relación laboral subordinada, por cuanto cumplen una prestación personal de servicio, igual a la que realizan los profesores de tiempo completo, de medio tiempo o los llamados ocasionales a que se refiere el Artículo 74. Ellos devengan una remuneración por el trabajo desempeñado y están sujetos a una subordinación como se les exige a los otros, como horarios, reuniones, evaluaciones, etc., contemplados en el reglamento.*

*Entonces frente a esta similar situación de hecho que identifica la misma relación de trabajo subordinado de estos servidores públicos, debe corresponderles el mismo tratamiento en cuanto a prestaciones sociales, que deben pagárseles proporcionalmente al trabajo desempeñado. Otro tratamiento desconocería el principio de igualdad y de justicia y sería evidentemente discriminatorio.”*

Que realizando un análisis comparativo de docentes horas cátedra y ocasionales, en la Escuela de Formación de Suboficiales del Ejército Nacional de Colombia se observa que, el ingreso de este personal de docentes se realiza de conformidad con la directiva permanente No. 000151 del 12 de noviembre del 2019 cuyo asunto al tenor indica: “*lineamientos para la estandarización de los perfiles de profesores de hora cátedra, y desarrollo del proceso de selección, contratación y liquidación de contratos de esta naturaleza*” en concordancia con la Circular No. 00004771 del 23 diciembre de 2020 MDN-COGFM-COEFC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-13, donde establecen las funciones sustantivas en la hora cátedra.

Que en reunión efectuada el día 09 de febrero de 2023, entre DAENS, SAENS y DIPOS, evidenciado en el Acta No. 034 del 09 de febrero de 2023, se procedió, previa concertación, a elegir a los instructores OMI y docentes que dictarán los cursos y diplomados ofrecidos por la División de Posgrados, Marina Mercante y Educación Continuada de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, concretándose igualmente el valor por hora (OMI y docentes a desarrollar cursos ofrecidos por la División de Posgrados, Marina Mercante y Educación Continuada), sin incluir el factor prestacional al cual tienen derecho por Ley, los cuales corresponden a las siguientes tarifas para la vigencia 2023:

DOCENTES HORA CATEDRA		DOCENTES OCASIONALES		
NIVEL DE FORMACIÓN	VALOR HORA	TIPO DOCENTE	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO
INSTRUCTOR DEPORTIVO Y CULTURAL	\$ 30.173,42	INSTRUCTOR DEPORTIVO Y CULTURAL	\$ 1.086.242,80	\$ 2.172.485,60
TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO	\$ 40.231,26	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO	\$ 1.448.325,39	\$ 2.896.650,78
TECNÓLOGO CON POSTGRADO	\$ 42.242,21	TECNÓLOGO CON POSTGRADO	\$ 1.520.719,68	\$ 3.041.439,36
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 44.354,68	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 1.596.768,79	\$ 3.193.537,56

PROFESIONAL CON POSTGRADO	\$ 47.459,19	PROFESIONAL CON POSTGRADO	\$ 1.708.530,65	\$ 3.417.061,31
INSTRUCTOR CON CERTIFICADO OMI	\$ 48.000,00	PROFESIONAL CON CERTIFICADO OMI	\$ 1.596.768,79	\$ 3.193.537,56
PROFESIONAL PROGRAMAS AVANZADOS NO FORMAL	\$ 60.000,00	PROFESIONAL EN EL AMBITO	\$ 1.708.530,65	\$ 3.417.061,31

Que una vez adelantados todos los trámites que exige el procedimiento interno establecido por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA", y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el señor Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", en uso de sus facultades legales:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Establecer como valor total de la Resolución 058 de 2023, "Por medio de la cual se vinculan docentes invitados en categoría instructores OMI para el desarrollo de programas no formales de educación continuada en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", una suma de dinero equivalente a DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS M/CTE (**\$ 16.327.964,12**).

**ARTÍCULO 2°:** Designar como docentes invitados en categoría instructores OMI, para suplir las necesidades que demandan los programas no formales de educación continuada, en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de conformidad a lo estipulado en el cuadro subsiguiente:

POSGRADOS EXTERNO/CURSOS OMI												
ÍTEM	DOCENTE	CEDULA	PROGRAMA	GRUPO O COMPONENTE	MODULO O CURSO	ASIGNATURA	HR	DIAS	HORA CATEDRA	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	DEDUCCIONES 8%	TOTAL
1	MIGUEL ÁNGEL MEJÍA PÉREZ	16287331	CURSO OMI 3.25	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	FORMACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	5	1	\$ 48.000,00	\$ 49.998,66	\$ 19.200,00	\$ 360.851,46
2	MIGUEL ÁNGEL MEJÍA PÉREZ	16287331	CURSO OMI 3.25	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	FORMACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	5	1	\$ 48.000,00	\$ 49.998,66	\$ 19.200,00	\$ 360.851,46
3	MIGUEL ÁNGEL MEJÍA PÉREZ	16287331	CURSO OMI 3.24 (VIRTUAL)	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	FORMACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	3	1	\$ 48.000,00	\$ 29.999,20	\$ 11.520,00	\$ 216.510,88
4	WILLIAM ALFONSO ESCOBAR OROZCO	72179834	CURSO EDUCACIÓN CONTINUADA	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	CURSO BÁSICO EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES FUERA DE BORDA	60	15	\$ 48.000,00	\$ 601.103,52	\$ 230.400,00	\$ 4.331.337,12
5	MIGUEL ÁNGEL MEJÍA PÉREZ	16287331	CURSO OMI 3.25	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	FORMACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	4	1	\$ 48.000,00	\$ 39.998,93	\$ 15.360,00	\$ 288.681,17
6	MIGUEL ÁNGEL MEJÍA PÉREZ	16287331	CURSO OMI 3.25	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	FORMACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	4	1	\$ 48.000,00	\$ 39.998,93	\$ 15.360,00	\$ 288.681,17
7	MIGUEL ÁNGEL MEJÍA PÉREZ	16287331	CURSO OMI 3.25	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	FORMACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	4	1	\$ 48.000,00	\$ 39.998,93	\$ 15.360,00	\$ 288.681,17
8	MIGUEL ÁNGEL MEJÍA PÉREZ	16287331	CURSO OMI 3.21	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA	18	5	\$ 48.000,00	\$ 180.091,15	\$ 69.120,00	\$ 1.299.161,23
9	KARIM HUSSEIN DASUKI GARCÍA	1140883715	DIPLOMADO EN GERENCIA DE PROYECTOS CON ÉNFASIS EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	DIPLOMADO EN GERENCIA DE PROYECTOS CON ÉNFASIS EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	70	12	\$ 17.459,19	\$ 693.109,31	\$ 265.771,44	\$ 4.996.015,31
10	LUIS ALBERTO CANDIANO ORTEGA	72204587	CURSO OMI 1.13	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	PRIMOS AUXILIOS (CONOCIMIENTOS BÁSICOS)	10	1	\$ 48.000,00	\$ 99.997,33	\$ 38.400,00	\$ 721.702,93
11	ORLANDO OLARTE VARIAS	91015380	CURSO OMI 1.19	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL	10	1	\$ 48.000,00	\$ 99.997,33	\$ 38.400,00	\$ 721.702,93
12	HÉCTOR VILLARREAL PERTUZ	72225191	CURSO OMI 1.20	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS	10	1	\$ 48.000,00	\$ 99.997,33	\$ 38.400,00	\$ 721.702,93
13	RAYZA ALEXANDRA SANCHEZ	1140842497	CURSO OMI 1.38	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	SENSIBILIZACIÓN CON RESPECTO AL MEDIO MARINO	10	1	\$ 48.000,00	\$ 99.997,33	\$ 38.400,00	\$ 721.702,93

14	MIGUEL ANGEL RINCON TELADA	79202699	CURSO OMI 1.21	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES	10	1	\$ 48.000,00	\$ 99.997,33	\$ 38.100,00	\$ 721.702,93
15	MIGUEL ANGEL RINCON TELADA	79202699	CURSO OMI 3.27	POSGRADOS EXTERNO/ CURSOS OMI	1	FORMACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA TODA LA GENTE DE MAR	4	1	\$ 48.000,00	\$ 39.996,27	\$ 15.360,00	\$ 288.678,51
<b>TOTAL</b>											<b>\$ 16.327.964,12</b>	

**ARTÍCULO 3°:** Nombrar como Supervisor del presente acto al señor Capitán de Corbeta CORTÉS CIRO ANDRÉS, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.257.051, a través del cual se realizará la vigilancia, verificación técnica, verificación administrativa, desarrollo y ejecución, y quien funge como Decano Académico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", ostentando el perfil para el ejercicio de las funciones.

**ARTÍCULO 4°:** Los pagos a que haya lugar al personal que se relaciona en el presente acto administrativo, se tramitarán a través del Supervisor nombrado, previa planilla entregada a este, por el Jefe de Programa o de Departamento a cargo del docente correspondiente, quien lo tramitará ante la División de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", aportando la constancia de cumplimiento correspondiente, de conformidad con el tiempo y las horas cátedra efectivamente dictadas en el período académico que se reporta.

**PARÁGRAFO:** Los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y a la inscripción de la cuenta bancaria en el SIIF.

**ARTÍCULO 5°:** Los pagos correspondientes a las prestaciones sociales se cancelarán al finalizar el tiempo o designación de la presente Resolución, y estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y a la inscripción de la cuenta bancaria en el SIIF.

**ARTÍCULO 6°:** El gasto que ocasione la presente Resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2323 del 05 de enero de 2023, el cual soporta el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7°:** La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" realizará las deducciones a los docentes, por concepto de aportes a seguridad social (salud y pensión), de acuerdo a lo establecido por la Ley, debiéndose constatar la afiliación al sistema de seguridad social de los docentes.

**ARTÍCULO 8°:** La presente Resolución requiere para su ejecución de la expedición del (los) respectivo(s) Certificado(s) de Registro(s) Presupuestal(es) por parte de la Sección Financiera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

**ARTÍCULO 9°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en la ciudad de Barranquilla D.E.I y P., (

16 MAR 2023

Contralmirante RAFAEL ARANGUREN DEVIA  
Director Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"